

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXV - N° 23

Bogotá, D. C., jueves, 22 de enero de 2026

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:	DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariosenado.gov.co	JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co
-------------	--	--

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 414 DE 2025 CÁMARA

por medio del cual la nación se vincula a la celebración del Centenario y Bicentenario de Turbo, Antioquia; se exalta su contribución histórica, presente y futura al desarrollo de Colombia y el Mundo, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., octubre de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.,

Asunto: Radicación Proyecto de Ley número 414 de 2025, por medio del cual la Nación se vincula a la celebración del Centenario y Bicentenario de Turbo, Antioquia; se exalta su contribución histórica, presente y futura al desarrollo de Colombia y el mundo, y se dictan otras disposiciones

Cordial saludo señor Secretario,

Con toda atención me permito presentar ante la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 414 de 2025, *por medio del cual la Nación se vincula a la celebración del Centenario y Bicentenario de Turbo, Antioquia; se exalta su contribución histórica, presente y futura al desarrollo de Colombia y el mundo, y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,

Olga Lucía Velásquez

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY NÚMERO 414 DE 2025

por medio del cual la Nación se vincula a la celebración del Centenario y Bicentenario de Turbo, Antioquia; se exalta su contribución histórica, presente y futura al desarrollo de Colombia y el mundo, y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 150 y 334 de La Constitución Política y la ley

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto.

La presente ley tiene por objeto instaurar un proceso nacional de reconocimiento, planificación y proyección que permita celebrar con dignidad el Centenario de la Construcción de la Vía al Mar Medellín–Turbo y el Bicentenario de la Fundación y Distritalización de Turbo, Antioquia, como hitos del desarrollo nacional, promoviendo su consolidación como eje estratégico de integración territorial, económica y cultural del país hacia el año 2050.

Artículo 2º. Rendir Tributo.

El Congreso de la República rinde tributo al Distrito de Turbo, Antioquia, por su legado histórico, su aporte a la consolidación de la soberanía nacional, su diversidad cultural y natural, y su papel estratégico como punto de conexión interoceánica y continental de Colombia.

La Nación reconoce en Turbo un territorio de potencial humano, ambiental, logístico y geopolítico excepcional, cuyo desarrollo ha contribuido significativamente al progreso del país en los

sectores portuario, aeroportuario, agroindustrial, pecuario y de servicios.

En virtud de este reconocimiento, el Gobierno nacional impulsará acciones de cooperación, inversión y desarrollo sostenible que promuevan la preservación de su biodiversidad, la protección de sus culturas ancestrales, el fortalecimiento de la identidad local y la integración internacional del territorio.

Artículo 3º. Días conmemorativos de la Fundación y Distritalización de Turbo.

Declaréngase el **13 de febrero** como **día de la Fundación de Turbo** y el **10 de septiembre** como **día de la Distritalización de Turbo**, fechas en las cuales el Gobierno nacional, la Gobernación de Antioquia y el Distrito de Turbo realizarán actos conmemorativos, culturales, académicos y de integración ciudadana que promuevan el reconocimiento histórico y el valor estratégico del territorio.

En dichas conmemoraciones se exaltará igualmente la importancia de los proyectos históricos **Canal Interoceánico de Colombia (C.I.C.)** y **Vía Panamericana**, como símbolos del propósito nacional de convertir a Colombia en una nación integrada, competitiva y sostenible, reconocida como la “**Mejor Esquina de América**”.

Artículo 4º. Creación y naturaleza de la Corporación Bicentenario de Turbo 2050.

Créase la **Corporación Bicentenario de Turbo 2050**, como una entidad de carácter mixto, sin ánimo de lucro, adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP), encargada de planificar, coordinar y promover las acciones conmemorativas, los programas y los proyectos estratégicos derivados de la presente ley.

La Corporación tendrá por objeto impulsar el desarrollo integral, sostenible y competitivo del territorio de Turbo y su área de influencia, en el marco de la Agenda Turbo 2050 y del Plan Nacional de Desarrollo.

La Corporación estará integrada por:

1. Un delegado de la Presidencia de la República, quien la presidirá.
2. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Un delegado del Ministerio de Transporte.
4. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
5. Un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Un delegado de la Gobernación de Antioquia.
7. Un delegado del Distrito de Turbo.
8. Un representante de la academia local o regional.
9. Un representante de los gremios económicos y productivos.

10. Un representante de la sociedad civil y organizaciones comunitarias.

El Gobierno nacional reglamentará su estructura, funcionamiento, patrimonio, fuentes de financiación y mecanismos de control dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º. Plan de Acción Integral Inmediato para la Celebración con Dignidad (PAII).

El Gobierno nacional, en coordinación con la **Corporación Bicentenario de Turbo 2050**, la **Gobernación de Antioquia** y el **Distrito de Turbo**, adoptará el **Plan de Acción Integral Inmediato (PAII)** como instrumento de corto plazo orientado a **reducir las brechas territoriales, económicas, sociales y de infraestructura**, garantizando condiciones dignas para los habitantes del territorio y preparando las celebraciones del Centenario y Bicentenario a que se refiere la presente ley.

El PAII contendrá **metas verificables, cronogramas y fuentes de financiación** y se articulará con el **Plan Nacional de Desarrollo**, el **Plan Plurianual de Inversiones** y los **Planes Territoriales de Desarrollo**.

Su financiación se realizará con recursos del Presupuesto General de la Nación, cooperación internacional, aportes territoriales y demás fuentes que se gestionen conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y demás normas fiscales vigentes.

Artículo 6º. Agenda Turbo 2050.

El Gobierno nacional, en coordinación con la **Corporación Bicentenario de Turbo 2050**, la Gobernación de Antioquia y el Distrito de Turbo, formulará y ejecutará la **Agenda Turbo 2050**, concebida como un plan de mediano y largo plazo orientado al **desarrollo integral, sostenible e incluyente** del territorio.

La **Agenda Turbo 2050** tendrá por objeto **fortalecer la infraestructura logística, portuaria y aeroportuaria; promover la inversión social y ambientalmente responsable; dinamizar la productividad y la competitividad regional; y consolidar la posición geopolítica y estratégica de Colombia en el Caribe y en el comercio interoceánico**.

El Gobierno nacional reglamentará los mecanismos de financiación, seguimiento y evaluación de la Agenda, asegurando su articulación con el **Plan Nacional de Desarrollo**, la **Política Nacional de Competitividad e Innovación** y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

Artículo 7º. Financiación.

Créase el **Fondo Bicentenario de Turbo**, como una **cuenta especial sin personería jurídica**, administrada por el **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, destinada a financiar los programas, proyectos y actividades contemplados en la presente ley.

El Fondo podrá recibir recursos provenientes de:

1. Asignaciones del Presupuesto General de la Nación.
2. Aportes del Distrito de Turbo, la Gobernación de Antioquia y otras entidades territoriales.
3. Recursos de cooperación internacional, donaciones y transferencias.
4. Aportes del sector privado y alianzas público-privadas (APP).
5. Rendimientos financieros y demás ingresos que se generen en desarrollo de su objeto.

El Gobierno nacional reglamentará su funcionamiento, estructura, mecanismos de ejecución y control fiscal, asegurando su articulación con el **Marco Fiscal de Mediano Plazo** y las normas de responsabilidad fiscal vigentes.

Artículo 8º. Estructuración e Implementación.

El **Gobierno nacional**, en coordinación con la Corporación Bicentenario de Turbo 2050, dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para:

1. Estructurar el **Plan de Acción Integral Inmediato (PAII)**.
2. Diseñar la **Agenda Turbo 2050** y definir su plan de inversiones inicial.
3. Establecer el reglamento operativo del **Fondo Bicentenario de Turbo**.

El **Departamento Nacional de Planeación (DNP)** será responsable del seguimiento técnico y del reporte anual de avances al Congreso de la República.

Artículo 9º. Liderazgo.

El Presidente de la República, en representación de la Nación colombiana, orientará la acción del Estado hacia la ejecución del Plan de Acción Integral Inmediato (PAII) y la Agenda Turbo 2050, garantizando que las celebraciones del Centenario y Bicentenario de Turbo, Antioquia, se conviertan en un legado de desarrollo, dignidad y cohesión nacional.

En este marco, el Gobierno nacional impulsará las alianzas, inversiones y estrategias necesarias para consolidar a Turbo como símbolo de integración y futuro para Colombia.

Artículo 10. Vigencia.

La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Olga Lucía Velásquez

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un recorrido a fondo por la historia de Turbo revela varias facetas las cuales permiten desentrañar las grandes potencialidades y/o ventajas

competitivas que posee, y recrea el rol protagónico en la historia de Colombia, América y el Mundo (aporte injustamente invisibilizado), que indudablemente lo posicionan como un territorio único, vislumbrando un futuro promisorio, si se planifica correctamente y adoptan las decisiones más audaces en pro de los más elevado intereses del País, lo cual es posible si se transforman las meras formalidades y las celebraciones festivas de tan importantes efemérides centenarias y bicentenarias en la oportunidad propicia, para reescribir la historia y construir la senda que Nos permitirá tomar el destino en nuestras manos, vivir con dignidad y oportunidad para todos.

En esa perspectiva, el nombre Turbo, la génesis, la fundación, distritalización la importancia histórica, la defensa de la soberanía nacional fronteriza, el aporte al PIB nacional y las proyecciones de desarrollo futuro para el País, están intrínsecamente ligadas a las grandes virtudes humanas, la variada riqueza natural, gran biodiversidad, la privilegiada posición astronómica y la ubicación geopolítica estratégica; especialmente como rotula en relación con las subregiones Darién - Urabá, las regiones Caribe - Pacífico - Andina, los subcontinentes centro- sur América y los océanos Atlántico - Pacífico.

Los Primeros Habitantes.

Como gesto de justicia y lealtad con nuestra historia nativa, es preciso visibilizar y generar conciencia acerca de la milenaria presencia de los pueblos originarios del continente de América. Al respecto, los vestigios encontrados en la zona testimonian la coexistencia de múltiples pueblos nativos en la zona, desde tiempos inmemoriales. En el momento de la llegada de los Europeos en 1501 al golfo Darién - Urabá, la geografía de Turbo era habitada por varios colectivos aborígenes (tiempos precolombinos): en la franja oriental del golfo de Darién o Urabá, específicamente en las riberas del río verde, nombrado colonialmente río Turbo (abundante en pesca y un extenso valle fértil), se localizaban los Urabaes y otros grupos más a su alrededor. En el lugar se asentaron algunos europeos logrando coexistir con los nativos temporalmente. Forzosamente el asentamiento fue abandonado y en el sitio se edificó posteriormente el palenque Chucunate, conformado por integrantes de la diáspora africana, fugitivos de la esclavización y este derivó en la cabecera urbana tras la fundación formal de la villa de Turbo más adelante.

Situación similar ocurrió en la margen occidental del mismo golfo, donde se asentaban los nativos Cuna cerca de la costa, y más adentro se fundó la ciudad española Santa María la Antigua del Darién; más al sur, en las riberas del río Darién, colonialmente nombrado como Atrato y cerca de las desembocaduras del mismo río habitaba el pueblo Cueva, quienes igual que otros pueblos emigraron forzosamente. Siguiendo

el ejemplo de la primera (la franja oriental), la zona (la franja occidental) también es ocupada en menor escala por integrantes de la diáspora africana, que lograron escapar de la esclavización.

El Golfo y la Región Darién Urabá.

Por virtud de las dinámicas anteriores, el nombramiento del golfo como Darién Urabá, junto con el impulso de la economía colonial extractivista y esclavista, la dinámica comercial, y la colonización nacional y extranjera, la zona sufre un proceso inmigratorio acelerado y de poblamiento disperso, surgiendo la subregión Darién en la margen occidental, y Urabá en la margen oriental del golfo respectivamente. El proceso de articulación y/o sincretismo de las dos subregiones configuran la importante región Darién - Urabá y posiciona a Turbo como centro de la región, por ser el único ente territorial que cuenta con jurisdicción en ambas subregiones.

La Época Colonial.

Desde inicios de la colonización europea hacia el año 1501, Turbo fue reconocido por las inconmensurables potencialidades como las condiciones naturales de extenso valle fértil, surcado por un sin número de ríos, tributarios de sus aguas a los ríos león y Atrato y otros directamente al mar, conformando ciénagas y dentro de estas yacían las turberas, de donde se extraía la turba como fuente de energía primitiva, dando lugar al nombre de Turbo. Sus habitantes nativos, algunos reconocidos como aguerridos guerreros y otros más pasivos fueron fundamentales para el desarrollo de los acontecimientos en el contexto histórico; pero uno de los elementos más notorios fue su ubicación geopolítico estratégica, como istmo y estrecho, rotula, eje articulador y piedra angular configurándose el Diamante virtuoso río Atrato - mar Caribe, subregiones Darién - Urabá, regiones Atlántica y pacífica Centro - Sur América y el océano Atlántico y el recién descubierto mar del Sur hoy océano Pacífico. Tempranamente este valioso diamante se transformó en inspiración para la ideal más prominente y vigente en el Continente de América hasta el presente. "La Comunicación Interoceánica".

Comunicación Interoceánica.

El auge de la navegación marítima, y con ello el incremento de los intercambios comerciales y la economía global en general, motivada por la revolución Industrial especialmente, el invento la maquina a vapor, y la independencia de un sin números de colonias europeas en el recién nombrado continente de América, las aspiraciones hegemónicas navales y el predominio en occidente, por parte de Francia, Inglaterra, E. U., y la fiebre del oro en el oeste de este último entre otros acontecimientos, revivieron la antigua idea y reforzaron el interés por la construcción de una hidro vía, que permitiera el paso de los barcos entre un océano a otro, reduciendo los riesgos, distancia, tiempo y costos de los viajes

transoceánicos. En este contexto, Turbo se consolida como epicentro importante para la concreción de dicha iniciativa interoceánica, ya que varias alternativas convergen en su jurisdicción y recibe el apelativo de "FUTURA CIUDAD BIOCENICA", destacándose la ruta conocida con el nombre: El Proyecto Canal Interoceánico Atrato - Turando. En años venideros dichas ventajas competitivas como la posibilidad de construir un canal multimodal en Colombia, con Turbo como epicentro, seguirá posicionándose con la promulgación de varias leyes con el espíritu de impulsar la iniciativa, frente a las gravísimas consecuencia derivadas de la separación de Panamá, junto a la pérdida del canal del mismo nombre, preservar la importancia geopolítica estratégica, asegurar el desarrollo futuro y en última, la salvación para el País.

Turbo Centro de la Económico Global.

Simultáneamente con los grandes acontecimientos mundiales, la explotación de los recursos naturales, la navegación de cabotaje, internacional, marítima y fluvial, el comercio atreves del mar caribe y el río Atrato de manera informal o contrabando, se incrementaron exponencialmente, favoreciendo la consolidación del rol protagónico de Turbo, como ventana de Colombia ante el mundo y factor estratégico para la economía nacional y global.

Colombia Reconoce las Grandes Potencialidades, y la Importancia Estratégica de Turbo.

El Estado Colombiano, por todos esos factores que ponen de relieve la grandeza de Turbo se ve forzado a reconocer las muy evidentes riqueza naturales e importancia estratégica y fija la atención en Turbo en forma decidida, disponiendo la instalación de un puesto de control aduanero y la Formalización de la fundación, la elevación a Distrito Parroquial de Turbo en 1839, lo años 1840 (destinando inicialmente de 8000 fanegadas de tierra para dicho propósito), 1847 y la entrega de baldíos a colonos mediante la Ley 5^a de 1930 (concesionando 100.000 hectáreas para la expansión poblacional y la explotación agrícola y pecuaria), por decisión de los entonces Presidentes de la Republica José Ignacio de Márquez, Tomás Cipriano de Mosquera y Enrique Olaya Herrera respectivamente.

Turbo Territorio Fronterizo.

Por el impacto de la separación de Panamá y la pérdida del canal del mismo nombre, cuyos perjuicios pese al paso del tiempo aun no logra superar el País, consecuencialmente Turbo mejoró de manera exponencial su posición geopolítica estratégica, convirtiéndose en un territorio fronterizo clave para garantizar la soberanía nacional en la franja ístmica y/o estrecho que todavía se conserva, la única oportunidad para construir un canal interoceánico a nivel en América, e impulsar la productividad, competitividad y el

desarrollo socioeconómico de Colombia. Desde esa dimensión se proyectaron diversas iniciativas y emprendieron varios proyectos importantes como central hidroeléctrica, sistema férreo, la vía al mar (para conectar al interior del país), el puerto internacional y aeropuerto internacional, la construcción del primer tramo por 40/km de la carretera Panamericana en territorio colombiano, varias leyes ordenando la realización de los estudios de factibilidad técnicos, económicos y la agilización de los procesos, para la construcción del Canal Interoceánico Colombiano, la Ley que formaliza el puerto de Turbo y confiere el mismo rango de otros puertos importantes (Ley 18 de 1969), en los gobiernos de Guillermo León Valencia, Belisario Betancur y Carlos Restrepo respectivamente; construcción del primer tramo de la carretera Panamericana, grandes proyectos agroindustriales, disposición como zona de libre comercio, Centro Administrativo y de Servicios Regional (Caser), sede de la universidad Nacional, hospital universitario con servicios desde el primer hasta el más alto grado de complejidad. la diócesis Darién Urabá, distrito, territorio PDET, ZOMAC entre otros.

La Gran Paradoja de Turbo.

A pesar de la visión global generada desde inicios de la colonización, la trascendental ruta encaminada y los grandes avances logrados, paradójicamente las condiciones de desarrollo y calidad de vida, hoy son abismalmente desfavorables evidenciando un retroceso inversamente proporcional a las grandes potencialidades y/o ventajas competitivas que, por la gracia Divina, virtud de la naturaleza y la fuerza de los acontecimientos le son reconocidas a Turbo. Esto a causa de las políticas erráticamente mezquinas de Gobiernos posteriores, que de manera deliberada y mal intencionada defraudaron la confianza cambiando las proyecciones originales y reversando las decisiones, impidiendo los avances alcanzados, recortando, saqueando y trasladando todo lo que resulta importante lo que implícitamente significa un trasteo territorial, institucional y en general la conculcación de las posibilidades de un futuro de bienestar y dignificación para las gentes de Turbo, por el desconocimiento, la falta de liderazgo, la indiferencia y participación activa o pasiva de los tomadores de las grandes decisiones en el País.

Justificación.

El presente proyecto de ley busca evitar repetir las experiencias del pasado, en donde algunas decisiones que buscan reconocerle a Turbo los grandes atributos humanos, naturales, geopolíticos estratégicos, importancia histórica, aporte a la soberanía nacional, contribución al PIB nacional, la proyección y esperanzas de desarrollo para Colombia, quedaron reducidas a meras formalidades, sumiéndolo en la frustración y desesperanza de sus gentes y un franco

retroceso socioeconómico, perdida del territorio, el desplazamiento de actividades económicas, institucional, servicios regionales y una violencia importada interminable con la irreparable pérdida de innumerables valiosas vidas humanas.

Lo más grave aún, como si lo anterior no fuera suficiente, es que en poco o nada es reparado ni retribuido al punto de que *ad-portas* de cumplirse tan trascendentales efemérides, prácticamente no existen razones para alegrarse y celebrar como amerita, prevaleciendo la falta de todo incluyendo lo más elemental “los servicios básicos domiciliarios”; y aunque se anuncian grandes inversiones en proyectos de infraestructura viales y portuarios, contrarios al deber ser estos en esencia no se traducen en detonantes del desarrollo para el Distrito de Turbo, por la forma en que han sido concebidos, demandando un cambio de enfoque estructural y la intervención inmediata que perita corregir la senda antes de que esta se tome irreversible.

Por último, el proceso de celebración de las precitadas efemérides tiene un significado profundo para Turbo y Colombia, especialmente en la reconstrucción del tejido social y el resurgimiento del liderazgo para gestionar los asuntos de su competencia e impulsar el desarrollo local. Complementariamente, para Gobierno nacional y el Congreso de la República, quienes cuentan con la potestad para la toma y ejecución de las grandes decisiones, se convierte en el desafío y la oportunidad impostergable en relación con la imperativa necesidad de abordar una reflexión sincera y profunda, propiciando el giro positivo de la historia, resignificando la concepción y cambiando la mirada indiferente hacia Turbo, pese a todo lo que representa para el futuro del País, por las incommensurables potencialidades territoriales, la biodiversidad, la ubicación geopolítica estratégica y la grandeza de sus gentes entre otros atributos, como se ha reiterado copiosamente, las cuales deben ser aprovechados sabiamente en pro de los más elevados intereses impactando en el desarrollo integral y el bienestar general con visión local, regional, nacional y global.

Por último, poniendo de relieve lo más esencial de la presente iniciativa, esta busca instaurar un proceso integral de preparación de la celebración de los certámenes centenarios y bicentenarios descritos, con la vinculación protagónica de la Nación, en cuyo marco se prevé la estructuración y ejecución de un Plan de Acción Inmediata para la celebración con dignidad y la Agenda Estratégica 2050, los cuales contemplan planes, programas y proyectos regulares y estratégicos de corto, mediano y largo plazo los cuales contribuirán a resarcir las afectaciones revertiendo las condiciones de invisibilización sistemática y atraso histórico, logrando restaurar a Turbo como ciudad bioceánica y transfronteriza como fue en el pasado, posicionándolo como un gran polo de

desarrollo, con alcance continental y mundial, articulando esfuerzos de los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital, la Academia, Sector Social, sector privado (Gremios y Empresas) y la comunidad internacional, agencias de cooperación, sector financiero y fondos de inversión entre otros actores importes.

IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece, en su artículo 7° que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. De conformidad con lo previsto en dicha disposición, en lo que sigue esta sección presentará el posible impacto fiscal y la fuente de financiación de la iniciativa.

Además, es importante tener en cuenta que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha precisado que el impacto fiscal no puede ser, en ningún caso, un obstáculo insuperable para el desarrollo de las iniciativas legislativas. En la Sentencia C-490 de 2011, la Corte manifestó que;

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y La planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público”.

Se debe tener en cuenta como sustento, el pronunciamiento de la Corte Constitucional en La Sentencia C-502 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera, para que

las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público. en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo encabeza del Ministro de Hacienda”.

CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 286 de la Ley 5^a de 1992 define el conflicto de interés como una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley, acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del Congresista. En tal sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que tal conflicto de interés se configura cuando se observa: “a) la existencia de un interés particular –de cualquier orden, incluso moral– del Congresista en la deliberación o decisión de un tema específico a cargo del Congreso; b) que efectivamente participe en La deliberación o decisión de ese tema en específico; c) que ese interés sea directo, no eventual o hipotético; d) que además el interés sea actual, y e) que el beneficio recibido no sea general sino particular”.

En línea con lo anterior, el literal c) del artículo 1° de la Ley 2003 de 2019 establece que no hay conflicto de interés: “Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el Congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente”.

Asimismo, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, para que exista un conflicto de interés debe existir un beneficio particular, actual y directo del Congresista, por lo que, para que el beneficio genere un conflicto de interés debe este ser individual y concreto, ya que, si se acepta que también incluya las iniciativas de alcance general,

los Congresistas deberían declararse impedidos en todo momento. De esta manera, si se analiza esta situación a la luz de este proyecto de ley, esta iniciativa no generaría ningún tipo de conflicto de interés, toda vez que no se presentaría un beneficio particular respecto a su trámite, en tanto los Congresistas al velar por el interés general no pueden realizar actividades de cabildo. No obstante, es susceptible de generar conflictos de interés respecto de aquellos Congresistas que tienen familiares de los grupos a los cuales le es susceptible la presente ley para su registro y control.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de los Congresistas de examinar, en cada caso en concreto, la existencia de posibles hechos generadores de conflictos de interés, en cuyo evento deberán declararlos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 286 *ibidem*: “Todos los Congresistas deberán declarar

los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones”.

Olga Lucía Velásquez

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde



PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se busca reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2025.

Doctor

HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Presidente

Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Proyecto de Ley número 273 de 2025 Cámara, por medio de la cual se busca reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación

ASUNTO: Ponencia Primer Debate.

Señor presidente:

Atendiendo a la honrosa designación que nos hizo la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y con base de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito procedo a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Sexta de la Honorable Cámara de Representantes al **Proyecto de Ley**

número 273 de 2025 Cámara, por medio de la cual se busca reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Para el efecto se consignará el objeto y el contenido del articulado propuesto, como también se expondrán las consideraciones de los ponentes, haremos mención de las implicaciones fiscales y las incidencias sobre eventuales conflictos de intereses y se formulará la proposición con que concluye el informe.

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Ponente Coordinadora.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Ponente.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2025 CÁMARA.

Conforme lo indica el artículo 1º del contenido normativo propuesto, el objeto del proyecto de ley, es reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial

de la Nación. Asimismo, podrá establecer el día Nacional del Festival de la Arepa de Huevo, a celebrarse el último domingo del mes de junio, fecha en que tradicionalmente se conmemora su festival anual, además fortalecer la identidad caribeña, impulsar el Turismo cultural y la preservación de esta tradición.

El proyecto contiene en sus nueve (9) artículos un contenido cultural por cuanto busca la preservación de una práctica gastronómica, ampliamente reconocida en el litoral caribe, que constituye una fuente de ingresos íntimamente ligada a la Economía Popular, permitiéndole a sus promotores y cultores, una estabilidad económica que les permite atender aspectos básicos de la economía doméstica y satisfacer otras necesidades familiares.

No solo en el articulado, sino que, en una muestra de coherencia, como debe ser, también en la justificación y en su parte motiva, se hacen notar estas cuestiones que nuestros representantes deben considerar al momento en que sea agendada la iniciativa para su primer debate en nuestra Comisión Sexta de la Honorable Cámara de Representantes. Para una mayor y mejor ilustración, se ponen en consideración:

“...Justificación del proyecto.

La Arepa de Huevo de Luruaco es mucho más que un alimento: es identidad, historia, motor económico y símbolo cultural. Su historia, con más de 80 años de tradición, está íntimamente ligada al desarrollo del municipio y a la construcción de la Vía de la Cordialidad. Desde sus inicios, la preparación y venta de este plato ha sido un acto de resiliencia y emprendimiento, especialmente liderado por mujeres.

1. Festival con 36 años de historia y liderazgo femenino: El Festival de la Arepa de Huevo en Luruaco celebra su trigésima sexta edición, realizada del 28 al 30 de junio. Es un evento cultural clave en el Caribe colombiano, organizado por 70 matronas, que junto con ASOPRAL, la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía, fortalecen el patrimonio vivo y dinamizan la economía local.
2. Impacto económico real: En 2024 se vendieron más de 32.000 arepas de huevo, superando expectativas y generando ingresos vitales para la comunidad. Con precios entre \$2.000 y \$5.000 cada una, esto representa un flujo económico significativo para las familias productoras.
3. Identidad y simbolismo cultural: Las matronas, guardianas de la tradición, han transmitido el conocimiento y las

técnicas de generación en generación. Como expresó una hacedora que pertenece a ASOPRAL: “Cada arepa de huevo que freímos tiene un pedazo de Luruaco... Este festival es más que un evento; es nuestra manera de decirle al mundo que aquí hay mujeres trabajadoras, sabias, valientes, que con una arepa construyen futuro”.

4. Una delicia nacional que conecta generaciones: La arepa de huevo es una tradición profundamente arraigada, símbolo de identidad regional y nacional.
5. Turismo y estrategia cultural regional: El festival integra ecoturismo, música, danza, concursos y actividades pedagógicas, siendo parte de la Ruta 23 que impulsa el patrimonio cultural del Atlántico.
6. Resiliencia durante la pandemia: Incluso en tiempos de crisis, la comunidad y la Secretaría de Patrimonio del Ministerio de Cultura protegieron esta tradición, adaptando actividades y preservando la práctica.

Este proyecto reconoce que la Arepa de Huevo de Luruaco no es solo un pasaboca, sino un símbolo vivo de identidad, tradición y empoderamiento...”

No obstante, a lo anterior, resulta relevante, en la presente ponencia además traer a colación, un estudio del impacto regional, llevado a cabo por los autores y unos cuadros comparativos de como en el festival aumentan las ventas y por ende la rentabilidad económica, en pro de sus participantes.

“...Impacto territorial y cultural intergeneracional

La tradición de la Arepa de Huevo de Luruaco trasciende generaciones y conecta a toda la comunidad. Niños, jóvenes y adultos participan de su elaboración y consumo, siendo un símbolo de unión social. Luruaco, ubicado estratégicamente entre Barranquilla y Cartagena, se beneficia del turismo gastronómico y cultural que genera el festival, impulsando el desarrollo económico regional.

9. Cuadros comparativos y evidencia visual

Se incluye un cuadro comparativo con otros patrimonios culturales inmateriales de Colombia, como la Cocina Tradicional del Palenque de San Basilio y la Arepa Boyacense, destacando que la Arepa de Huevo tiene mayor impacto económico y proyección turística. Además, se anexan gráficos de crecimiento de ventas en el festival y mapas de impacto territorial.

Cuadro Comparativo de Alimentos Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia

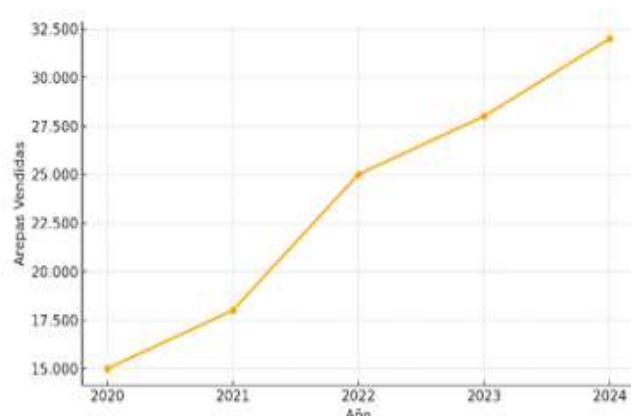
Alimento	Año de Reconocimiento	Nivel de Reconocimiento	Impacto Económico (Millones USD/año)	Reconocimiento Internacional (UNESCO)	Descripción
Cocina Tradicional del Palenque de San Basilio	2005 / 2008-09	Lista UNESCO / Lista Nacional	25	Sí	Recetas afrocolombianas y tradiciones culturales integrales.
Arepas Boyacenses	No formal	Reconocimiento cultural local	40	No.	Preparación artesanal que forma parte de la identidad boyacense
Arepas de Huevo de Luruaco	2013 (Dept.)	Lista Departamental Patrimonio Cultural Inmaterial	80	Propuesta	Símbolo gastronómico del Caribe colombiano, motor económico y cultural.

Figura 1.1 Imagen referencial del Festival de la Arepa de Huevo en Luruaco.



Jdvillalobos. (2008, junio 29).

Figura 1.2 Crecimiento de ventas de la Arepa de Huevo en el Festival de Luruaco.



Gobernación del Atlántico. (2025, julio 24).

Esta gráfica muestra la evolución de las ventas de la Arepa de Huevo en el Festival de Luruaco entre 2020 y 2024, con base en las cifras que me facilitaste durante el desarrollo del proyecto de ley y que provienen de información reportada por la Gobernación del Atlántico, ASOPRAL y medios locales que cubren el evento.

Análisis contextual:

- Crecimiento sostenido:** El festival ha experimentado un incremento constante en ventas, pasando de 15.000 arepas en

2020 a 32.000 en 2024, lo que representa más del 113 % de aumento en 5 años.

- Recuperación post-pandemia:** Entre 2020 y 2021 el crecimiento fue moderado (+20 %), reflejando el impacto de las restricciones sanitarias y de aforo. Sin embargo, a partir de 2022 se observa una recuperación acelerada (+38,8 % respecto a 2021), coincidiendo con la normalización de actividades turísticas y culturales.
- Consolidación económica y turística:** Los años 2023 y 2024 muestran incrementos más moderados en términos porcentuales, pero sobre volúmenes mucho mayores, consolidando el festival como un evento masivo que atrae tanto a turistas nacionales como extranjeros.
- Impacto local:** Estos volúmenes de venta se traducen en ingresos directos para las productoras y comerciantes locales, además de encadenamientos productivos en transporte, hospedaje y otros servicios, reforzando el argumento del proyecto de ley sobre el impacto socioeconómico del festival.

Figura 1.3 Mapa referencial del impacto territorial de la Arepa de Huevo de Luruaco en el Caribe colombiano.



Weather-Forecast.com. (n.d.).

1. Referencias

- DANE. (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- DANE. (2023). Pobreza multidimensional por departamentos.
- Gobernación del Atlántico. (2024). Festival de la Arepa de Huevo.
- Ministerio de Cultura. (2012). Ley 1037 de 2006, Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto número 2941 de 2009, Decreto número 597 de 2013, Ley 2144 de 2021. Fuentes académicas, normativas y periodísticas.
- Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1037 de 2006. Convención UNESCO.
- Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura.
- Colombia. Congreso de la República. (2008). Ley 1185 de 2008. Modifica Ley 397.
- Colombia. Presidencia de la República. (2009). Decreto número 2941 de 2009. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Gobernación del Atlántico. (2013). Decreto número 597 de 2013.
- Colombia. Congreso de la República. (2021). Ley 2144 de 2021. Gastronomía colombiana.
- UNESCO. (2003). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- El Pilón. (2020, 22 de noviembre). La historia detrás de la arepa de huevo en Luruaco.
- Cuatropalabras. (2023, 10 de abril). Arepa de huevo: la poderosa insignia de un pequeño pueblo llamado Luruaco.
- Lo Importante. (2024, 7 de junio). Luruaco celebra 36 años del Festival de la Arepa de Huevo.
- CM Noticias. (2024, 9 de junio). XXXVI Festival de la Arepa de Huevo en Luruaco.
- La Regional. (2024, 10 de junio). Festival de la Arepa de Huevo deleitó paladares en Luruaco, Atlántico.
- Radio Nacional de Colombia. (2021, 30 de marzo). Arepa de huevo: el sol crujiente de Luruaco.
- Jdvillalobos. (2008, junio 29). Luruaco - Festival de la arepa de huevo [Fotografía]. Wikimedia Commons. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Luruaco_-_Festival_de_la_arepa_de_huevo.jpg

- Weather-Forecast.com. (n.d.). Luruaco weather map [Mapa]. <https://www.weather-forecast.com/locationmaps/Luruaco.8.gif>
- Gobernación del Atlántico. (2025, julio 24). Los datos confirman que en Atlántico se mueve la economía popular. <https://www.atlantico.gov.co/index.php?view=article&id=26114:los-datos-confirman-que-en-atlantico-se-mueve-la-economia-popular...>

II. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES.

Para efectos de la justificación de la proposición positiva con la cual concluye el presente informe de ponencia, pertinente es recordar que no es poco el compromiso que tenemos desde el parlamento con todos y cada uno de los habitantes del territorio, especialmente con aquellas honestas ciudadanas, en su mayoría madres cabeza de familia, mismas que, desde hace muchos años han venido luchando denodadamente para sacar adelante a su núcleo familiar, poniendo en cada Arepa de Huevo, sus expectativas, ilusiones y esperanzas para avanzar, produciendo riquezas.

Quiero resaltar que esta iniciativa legislativa, lleva implícita la perspectiva de género, porque reconoce, no solamente el trabajo de las mujeres, sino su liderazgo, nos habla de las matronas, que son personas que constituyen el soporte fundamental de esta industria, si se me permite acuñar el término, gastronómica, pero la experiencia de quienes viajamos, cotidianamente por la carretera que de la ciudad de Barranquilla, conduce al Distritico Cultural y Turístico de Cartagena, sabemos, que en su gran mayoría, quienes venden directamente al consumidor, son hombres jóvenes, que se integran a la cadena productiva.

De otra parte, aunque en forma muy concreta, el proyecto de ley que concita nuestra atención, tiene un respaldo en la Constitución Política de 1991, como en las normas legales y los tratados internacionales, que buscan la protección de las prácticas culturales de nuestro patrimonio y la preservación de los saberes ancestrales, la sabiduría popular y el trabajo que hacen todas y cada una de las personas, mujeres y hombres que participan en todo este proceso, elaboración, distribución y venta.

Podemos decir sin excitación alguna, que tiene fundamentación fáctica y jurídica en unas prácticas comunitarias que han cobrado mucha fuerza que constituye y fortalecen la identidad cultural, en concordancia con la normatividad existente.

Sin dudación alguna, tenemos que manifestar que, estas mujeres son unas gladiadoras de la Economía Popular y unas defensoras de sus raíces gastronómicas, trasmisoras de sabiduría y unas admirables emprendedoras, pero además unas promotoras del turismo y dinamizadoras de la Economía, con esfuerzo, tesón y trabajo para llegar a los más amplios sectores de la sociedad.

En este contexto cobra relevancia recordar lo que nosotros mismos hemos hecho, en el Congreso de la república, con base en nuestra facultad de configuración legislativa, justamente, fundamentandonos en los artículos 6° y 141 de la Ley 5^a de 1992. Amén de la normatividad constitucional vigente.

De acuerdo con lo anterior, para la ponente resulta claro que quienes han luchado para sostener estas prácticas, tienen derecho a ese reconocimiento, como una respuesta a todo el aporte que han hecho a la cultura, a la Economía, al Turismo y a toda la cadena productiva, basta con que miremos, todo lo que hay alrededor de la producción de una arepa de Huevo.

Este proyecto de ley no es solo una propuesta legislativa, es un acto de justicia histórica y dignificación de las y los que trabajan, en la producción de esta mercancía, que atrae, gusta, genera ingresos y es un fortín, como se anotó en precedencia de resiliencia.

Invitamos a los y las honorables Congresistas a respaldar esta iniciativa, que marca un paso firme hacia la reparación y reconocimiento, la protección del patrimonio vivo y el reconocimiento de las mujeres y hombres que, con su trabajo sin desmayo, hacen posible y sostenible esta actividad.

III. IMPACTO FISCAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, que regula la planeación del desarrollo y la inversión pública dentro de los principios de sostenibilidad fiscal, el impacto fiscal derivado de la implementación de esta Ley será limitado y manejable dentro del marco presupuestal del Estado. El proyecto se financiará principalmente a través de recursos asignados del Presupuesto General de la Nación, con la posibilidad de acceder a fuentes complementarias como fondos de cooperación internacional y donaciones privadas, conforme a lo previsto en la Ley 819 de 2003, que regula la sostenibilidad fiscal y el manejo prudente de los recursos públicos.

Este proyecto no solo busca la promoción simbólica de los derechos humanos (artículo 93 de la Constitución), sino que también generará un retorno social positivo al fortalecer la cohesión comunitaria y el desarrollo económico local. Al centrarse en la inclusión de sectores históricamente marginados, se alinea con los principios de

igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución (artículo 13).

En cumplimiento de los compromisos internacionales de Colombia, como los derivados de la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003)**, estableciendo definiciones, obligaciones y mecanismos para salvaguardar manifestaciones vivas transmitidas de generación en generación. Y Reconoce la “cultura culinaria” como parte de ese patrimonio, ratificada mediante la Ley 1037/2006.

Recordando que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución, el Estado colombiano está llamado a proteger a todas las personas residentes en su territorio y a garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.

En resumen, el impacto fiscal de las actividades a desarrollar en la implementación de la presente iniciativa de llegar a presentar está debidamente justificado y se enmarca en los principios de sostenibilidad fiscal, justicia social y promoción de los derechos humanos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos y contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva. Pero además se contempla la posibilidad de acudir a la financiación de cooperación internacional, con estos fines.

IV. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.

En relación con el posible conflicto de interés que podría suscitarse en la implementación de este proyecto de ley, es necesario aclarar que no existe conflicto alguno, dado que la regulación de las emisoras tiene como objetivo el beneficio colectivo y el fortalecimiento de los procesos de las comunicaciones entre las comunidades, de personas indeterminadas.

En concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), específicamente en su artículo 11, se establece que las autoridades deben actuar en función del interés general.

La declaración de patrimonio y/o la solicitud de inclusión en la lista se ajustan a este principio, ya que se busca proteger y promover los derechos de grupos históricamente marginados y en el desconocimiento lo cual es inadmisible en un Estado social y democrático de derecho, como es Colombia.

En conclusión, no se identifican conflictos de interés, ya que el proyecto busca exclusivamente permitirles a las personas que participan en las actividades antes descritas sin restricción alguna, contribuyendo al bienestar general de la sociedad y ese grupo humano, alineándose con los principios de equidad y justicia consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

V. PROPOSICIÓN:

Con base en los argumentos expuestos en el presente informe de ponencia, se solicita a la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes dar Primer Debate y aprobar el Proyecto de Ley número 273 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se busca reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.*

De los y las honorables. Representantes.

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Ponente Coordinadora. Ponente.

VI. Texto Propuesto Para Primer Debate.

Proyecto de Ley número 273 de 2025, *por medio de la cual se busca reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.*

EL CONGRESO DE COLOMBIA.

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto, reconocer y declarar la tradición de la Arepa de Huevo de Luruaco y su festival anual como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 2º. Declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial.

Declarase la tradición de la Arepa de Huevo de Luruaco y su festival anual como expresión cultural representativa de la identidad gastronómica del Caribe colombiano y, por tanto, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 3º. Día Nacional del Festival. Establézcase el último domingo del mes de junio como Día Nacional del Festival de la Arepa de Huevo.

Artículo 4º. Plan de Salvaguardia. El Ministerio de Cultura, en coordinación con la Asociación de Productoras de Arepa de Huevo de Luruaco (ASOPRAL) y la Alcaldía de Luruaco, diseñará e implementará un Plan Especial de Salvaguardia que incluya:

- Registro de saberes y técnicas de elaboración.
- Programas de formación intergeneracional.
- Fortalecimiento de capacidades para mujeres productoras.

d) Promoción del producto como bien cultural y turístico.

e) Documentación audiovisual y archivo histórico.

Artículo 5º. Promoción Turística y Cultural.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo incluirá el festival en la oferta oficial de turismo cultural en su portafolio oficial de destinos y rutas de turismo gastronómico y cultural, con el fin de potenciar su alcance nacional e internacional.

Artículo 6º. Incentivos a Productores Locales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en articulación con entidades territoriales, implementará programas de apoyo al cultivo de maíz criollo y demás insumos locales requeridos para la producción artesanal de la Arepa de Huevo, fortaleciendo la economía campesina y la soberanía alimentaria.

Artículo 7º. Financiamiento. El Gobierno nacional, a través de los ministerios competentes, destinará los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, en alianza con la Alcaldía de Luruaco.

Artículo 8º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga disposiciones contrarias.

De los y las honorables Representantes.

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara
Ponente Coordinadora.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara
Ponente.

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2025

En la fecha fue recibido el informe de ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley No. 273 de 2025 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA RECONOCER Y DECLARAR LA TRADICIÓN DE LA ELABORACIÓN Y CONSUMO DE LA AREPA DE HUEVO DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN."

Dicha ponencia fue firmada por los Honorables Representantes DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO (Ponente Coordinadora) y DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO.

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 - 1108/25 del 16 de diciembre de 2025, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario

INFORMES DE COMISIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PÚBLICO

Legislatura 2025-2026

<p>COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PÚBLICO</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>Informe Legislativo LEGISLATURA 2025-2026</p>	<p>La Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público, fue creada mediante la Resolución 0664 del 23 de marzo de 2011.</p> <p>Tendrá el encargo específico de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas a los Órganos de Control Público, a través de la solicitud de informes de gestión y desempeño, presentación de propuestas legislativas y verificación de la aplicación del marco legal existente.</p> <p>Esta célula legislativa la integran diecisiete (17) Honorable Representantes a la Cámara así: partido de la U (2), partido Liberal (3), partido Centro Democrático (2), partido Conservador (2), Pacto Histórico (3), Partido Verde (2), Curul de Paz (2), Gente en movimiento (1).</p>								
<p>Mesa Directiva Legislatura 2025 – 2026</p>  <p>Presidente H.R. Julián Peinado R.</p>  <p>Vice-Presidenta H.R. Gloria Liliana Rodríguez V.</p>  <p>Martha Lucia Castaño R Secretaria Técnica</p>	<p>Integrantes Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público</p> <p> Partido de la Unidad.</p> <table><tr><td></td><td>H.R. Víctor Manuel Salcedo</td><td></td><td>H.R. Camilo Esteban</td></tr></table> <p> Partido Conservador</p> <table><tr><td></td><td>H.R. Luis Eduardo Díaz</td><td></td><td>H.R. Luis David Suárez Chádil</td></tr></table>		H.R. Víctor Manuel Salcedo		H.R. Camilo Esteban		H.R. Luis Eduardo Díaz		H.R. Luis David Suárez Chádil
	H.R. Víctor Manuel Salcedo		H.R. Camilo Esteban						
	H.R. Luis Eduardo Díaz		H.R. Luis David Suárez Chádil						

<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px;"> <p>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</p>  <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Mónica Karina</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Julián Peinado</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Carlos Felipe</p> </div> </div> </div>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px;"> <p>PACTO HISTÓRICO</p>  <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Heráclito Landínez</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Erick Adrián Velasco Burbano</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: center; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Pedro José Suárez Vacca</p> </div> </div> </div>
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px;"> <p>CENTRO DEMOCRÁTICO Mano firme Corazón grande</p>  <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Olmes de Jesús</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. Yulieth Andrea</p> </div> </div> </div>	<p style="text-align: right;">Sesiones Ordinarias Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público</p> <p>Durante el periodo julio 20 a diciembre 17 de 2025, se realizaron las siguientes sesiones ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Elección mesa directiva, donde se eligió al Representante Julián Peinado Ramírez como presidente y a la Honorable Representante Gloria Liliana Rodríguez Valencia, vicepresidenta (Julio 30 de 2025) ➤ Sesión ordinaria para aprobar el acta 01 del día 30 de julio del presente año, así como para discutir, votar y aprobar proposiciones (septiembre 3 de 2025) ➤ Sesión ordinaria para aprobar el acta 02 del día 3 de septiembre e igualmente se convocó el pleno de la comisión para discutir, votar y aprobar proposiciones (septiembre 9 de 2025) ➤ Sesión ordinaria para aprobar el acta 03 del día 9 de septiembre y desarrollar la proposición 01 y aditiva – citación a la Defensoría del Pueblo, para que informe sobre las acciones realizadas por la entidad frente a la emergencia ocasionada por la ola invernal en el distrito de Santa Marta, Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Huila, Valle del Cauca y Tolima para prevenir afectaciones y proteger los derechos humanos de los ciudadanos afectados, (se adjuntó cuestionario). <p>Citantes: Los honorables Representantes, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa y Julián Peinado Ramírez. (septiembre 17 de 2025)</p>
<p>Circunscripciones especiales de Paz</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. John Freddy Núñez R.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>H.R. John Fredi Valencia C.</p> </div> </div>	

	<p style="text-align: center;">PROPOSICIONES APROBADAS</p> <p>Durante la vigencia legislativa 2025-2026, se aprobaron las siguientes proposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Septiembre 3 de 2025: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Sesión ordinaria para discusión, aprobación y votación del acta 04 del día miércoles 17 de septiembre del presente año y desarrollo de la proposición 02 – citación Auditoría General de la República, para que presente informe de gestión correspondiente a la vigencia 2024-2025. (se adjuntó cuestionario). Citante: Honorable Representante, Julián Peinado Ramírez (octubre 1 de 2025) ➢ Sesión ordinaria para aprobar y votar el acta 05 del 1 de octubre del presente año y desarrollo de la proposición 02 – citación Contraloría General de la República, para que presente su informe de gestión, (se adjunta cuestionario). Citante: Honorable Representante Julián Peinado Ramírez (diciembre 2 de 2025) ➢ A través de sesión ordinaria fue citada la Superintendencia Nacional de Salud, en dos oportunidades, (noviembre 26 y diciembre 3 del presente año), de acuerdo a la proposición 04, para que presentara informe de gestión y los presupuestos asignados y ejecutados durante la vigencia 2024 y el plan de acción diseñado y ejecutado para la vigencia 2025. (se adjunta cuestionario). Esta sesión no se llevó a cabo el día 26 de noviembre, ya que la Supersalud, solicitó prórroga para dar respuesta al cuestionario; posteriormente para el día 3 de diciembre, la sesión fue cancelada por instrucciones de la mesa directiva de la Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público, debido a que no se allegó respuesta al cuestionario dentro del término estipulado en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992. • Septiembre 9 de 2025: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Proposición aditiva a la proposición 01. Requerir a la Defensoría del Pueblo, que informe sobre la ola invernal en Santa Marta – Magdalena y
	<p>también abarque la situación presentada en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Huila, Valle del Cauca y Tolima. (se adjunta cuestionario)</p> <p>Presentada y firmada por el Representante, Julián Peinado Ramírez, con adhesión de los representantes Luis David Suárez Chadid, Wilder Iberson Escobar, Pedro José Suárez Vacca, Liliana Rodríguez, Olmes Echeverría de la Rosa, Yulieth Andrea Sánchez, Heráclito Landinez Suárez, Camilo Esteban Ávila Morales y Mónica Karina Bocanegra Pantoja.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Proposición 03. Invitar a las organizaciones sindicales de los cuatro organismos de control Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y Defensoría del Pueblo, para que sean escuchadas en sesión de la Comisión y expongan sus necesidades, propuestas y planteamientos relacionados con condiciones laborales, fortalecimiento institucional y calidad del servicio al ciudadano. <p>Justificación. La Comisión tiene el mandato de vigilar el desempeño de los organismos de control y propiciar el diálogo institucional. Escuchar a las organizaciones sindicales de la Procuraduría, Contraloría, Auditoría y Defensoría, permite recoger insumos directos sobre talento humano, condiciones de trabajo, bienestar y necesidades operativas que inciden en el cumplimiento de las funciones constitucionales de vigilancia, control fiscal, defensa del patrimonio público y protección de los derechos humanos. La participación de los trabajadores en este escenario contribuirá a identificar oportunidades de mejora y a fortalecer la prestación del servicio a la ciudadanía y un marco de respeto, pluralidad y concertación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Septiembre 17 de 2025: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Proposición 04. Cítese en una sesión formal ordinaria, al Superintendente de Economía Solidaria, Financiero, de Notariado y Registro, de Vigilancia, Seguridad Privada, al Superintendente Nacional de <p>Salud, del Subsidio Familiar y al Superintendente de Sociedades y de Industria y Comercio al Superintendente de Puertos y Transportes, al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, para que comparezcan ante esta comisión y presenten de manera verbal su respectivo informe de gestión (se adjunta cuestionario para todas las superintendencias).</p> <p>Presentada y firmada por el Representante Julián Peinado Ramírez, con adhesión de los Representantes, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Heráclito Landinez Suárez, Jhon Fredi Valencia Caicedo y Pedro José Suárez Vacca.</p> <p style="text-align: center;">MESAS DE TRABAJO CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL PÚBLICO</p> <p>Durante el periodo objeto del presente informe, la Presidencia de la Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público, ejerció un liderazgo activo y permanente orientado a fortalecer la coordinación interinstitucional con los organismos de control del Estado, reconociendo la importancia de aunar esfuerzos para el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales de la Comisión.</p> <p>En este marco, la Mesa Directiva de la Comisión adelantó visitas institucionales a la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Auditoría General de la República, con el propósito de establecer canales de comunicación directa, conocer de primera mano sus líneas de acción, intercambiar información relevante y definir mecanismos de trabajo conjunto que permitan optimizar las labores de vigilancia y control político.</p> <p>Estas reuniones se desarrollaron en un ambiente de diálogo respetuoso, cooperación y apertura institucional, encontrando por parte de los organismos visitados plena disposición, receptividad y reciprocidad frente a las iniciativas planteadas por la Comisión. Asimismo, se coincidió en la necesidad de mantener una agenda de articulación permanente que facilite el seguimiento a</p>

los asuntos de interés común y fortalezca el control público.

Como resultado de estas gestiones, se consolidó un escenario de colaboración interinstitucional, que contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público y reafirma el compromiso de la Mesa Directiva con una gestión eficiente, coordinada y transparente al servicio del interés general.

"La comisión reafirma su compromiso con una gestión basada en la coordinación institucional, la responsabilidad pública y el interés general"

CONTENIDO

Gaceta número 23 - Jueves, 22 de enero de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de ley número 414 de 2025 Cámara, por medio del cual la Nación se vincula a la celebración del Centenario y Bicentenario de Turbo, Antioquia; se exalta su contribución histórica, presente y futura al desarrollo de Colombia y el Mundo, y se dictan otras disposiciones.....

1

PONENCIAS

Informe de Ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 273 de 2025 Cámara, por medio de la cual se busca reconocer y declarar la tradición de la elaboración y consumo de la Arepa de Huevo del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.....

7

INFORMES DE COMISIÓN

Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público, Legislatura 2025-2026.....

13